

1083 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Agustín Álvarez Prada.*

La Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia número 266/99, de fecha 18 de junio, condena a don Agustín Álvarez Prada, funcionario del Cuerpo Subalterno Correos, a extinguir, A17GO-2821, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y un delito de falsedad en documento oficial con la aplicación de la atenuante del artículo 21.5 del Código Penal como muy cualificada, a la pena por el delito de malversación de caudales públicos de tres meses de multa, con cuota diaria de 200 pesetas y caso de no pago de la misma con los efectos del artículo 53 del Código Penal y suspensión de empleo público por tiempo de tres meses.

Asimismo le condena por el delito de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de prisión, multa de tres meses con cuota diaria de 200 pesetas, e inhabilitación especial para el cargo de Auxiliar de Clasificación y Reparto y funciones de coordinador de giros por tiempo de seis meses.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y artículo 105.2 de la ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Agustín Álvarez Prada.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de abril de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), el Consejero-Director general, José Ramón Estreuelas Hernández.

Ilma. Sra. Subdirectora de Gestión de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1084 *CORRECCIÓN de errores en la Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 12 de marzo de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.*

Advertido error en la publicación de la Orden de 13 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 12 de marzo de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, procede su corrección:

En la página 45344, en la segunda columna de profesorado, entre Fernández Périz, Miguel Ángel y Muñoz Jaramillo, Manuel, debe figurar:

Andalucía.

Cuerpo....: 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria.

Especialidad: 010 Francés.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1085 *ORDEN de 3 de enero de 2000 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

Por Orden de 1 de octubre de 1999, se nombraron funcionarios en prácticas de la Escala Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes que habían aprobado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la citada Escala, que fueron convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Una vez concluido el curso selectivo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en la citada Escala a los aspirantes que lo han superado de acuerdo con lo indicado en la base 9.4 de la convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 6.3, en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, sobre Atribución de Competencias en Materia de Personal, y con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, con el número de Registro de Personal y destino adjudicado que en cada caso se indica, a los aspirantes aprobados que en anexo aparte se relacionan, según el orden de puntuación final obtenido en el proceso selectivo.

Segundo.—Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.—Los nombrados, de conformidad con el artículo 36.d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, deberán tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión se efectuará ante el Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno de la provincia que se trate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los nombrados, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.—El funcionario que, sin causa justificada, no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo causando baja en el Cuerpo, excepto aquellos que en el momento de la toma de posesión hayan solicitado la declaración de la situación de servicios especiales, de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos a que se refiere el artículo 29.2, 3.a) y 4, respectivamente, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.